

PRESENTA PLANILLA DE ACTUALIZACION DE INTERESES

Señor Juez Tramite y Conciliación Laboral de la 5º Nominación

JUICIO: NIEVA JULIA DEL CARMEN C/SANATORIO 9 DE JULIO S.A.  
S/COBRO DE PESOS S/INCIDENTE DE EJECUCION DE  
HONORARIOS EXPTE Nº 265/08-I1

**DARDO DAMIAN OVEJERO** por derecho propio a  
V.S. como mejor proceda en derecho DIGO:

Encontrándose firme la sentencia de trance y remate de fecha 30.05.2016 por la cual se ordena llevar adelante la ejecución de honorarios en contra del demandado.

No habiendo dado en pago dichas sumas de dinero, por el presente practico planilla de actualización y pido se le corra traslado al demandado para darle oportunidad de su pago, conforme jurisprudencia imperante: "... doctrina legal sentada por la Excma. Cámara del Fuero en los autos caratulados: "MEDICI Y CIA. S.R.L. Vs. MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN S/ EXPROPIACION INVERSA O IRREGULAR".

Pido se tenga presente que los valores reclamados quedaron desvalorizados y hasta el día de la fecha no fueron abonados por la demandada pese a estar notificada de ello. Es decir persiste su mora en el pago de lo adeudado. Y es de carácter alimentario el presente reclamo.

PLANILLA

SENTENCIA: FECHA 19-8-2016

Mediante providencia de fecha 21.10.2016 se ordena correr traslado de planilla.

Por providencia de fecha 14.12.2017 se aprueba primera planilla.

INTERES CORRE DESDE EL 21.10.2016 HASTA EL día 30.03.2022 (último día con índice proporcionado por el BCRA Banco Central de la República Argentina

#### FECHAS

Fecha	Inicial: <b>21</b>	de	<b>Octubre</b>	de	<b>2016</b>
Fecha	Final: <b>30</b>	de	<b>Marzo</b>	de	<b>2022</b>

#### FORMULA

$$\left( \frac{3970.2221 +}{1034.2017 +} \right) - 1 \times 100 = 258,86$$

#### RESULTADOS

Importe	original:	\$ <b>2.372,45</b>
Porcentaje	de	actualización: <b>258,86 %</b>
Intereses	acumulados:	\$ <b>6.141,38</b>
Importe actualizado: \$ <b>8.513,83</b>		

Total de planilla a favor del letrado DARDO DAMIAN OVEJERO \$ 8513,83.

Con más el 10% de aportes de ley 6059.-

#### PETITORIO

- 1-Por presentada planilla de actualización
- 2-Se corra traslado al demandado.

Provea de conformidad

SERÁ JUSTICIA

JUICIO: NIEVA JULIA DEL CARMEN Y OTRA C/ SANATORIO 9 DE JULIO S.A. S/ COBRO DE PESOS S/ INCIDENTE DE EJECUCION DE HONORARIOS (PROMOVIDO POR LOS LETRADOS DARDO OVEJERO Y MANUEL GONZALEZ)- 265/08-11

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 30 de septiembre de 2016.-

Tratándose del cobro de los honorarios regulados al presentante con motivo de la ejecución de sus honorarios, a lo solicitado, No ha lugar por improcedente, debiendo observar a los fines del cobro de los honorarios lo dispuesto en el art. 530 del CPCyC -supletorio del fuero.- JMA 265/08-11

**Art.530.- PAGO INMEDIATO. Cuando la sentencia firme ordenara llevar adelante la ejecución por una suma de dinero y ésta se encontrara. embargada, o cuando el embargo recayera sobre créditos realizables de inmediato, dada la fianza, en el caso del artículo 528, se hará pago al acreedor del capital, su actualización si correspondiera, intereses y costas**